



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

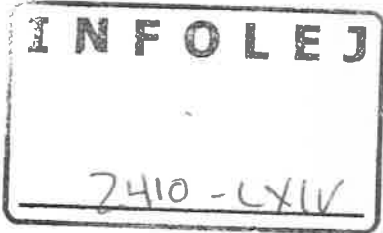
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

La que suscribe Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, Presidenta del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el Artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento **Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona Diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



5918

- 1. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, señala que la ganadería es importante para garantizar dietas saludables y sistemas alimentarios sostenibles en el mundo. La ganadería a nivel mundial reafirma el papel fundamental del ganado al tiempo que hace contribuciones significativas a la comprensión global de los beneficios de la producción y el consumo de carne.

La ganadería contribuye a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico. Mediante la adopción de las mejores prácticas, el sector puede reducir sus impactos ambientales y ser más eficiente en el uso de los recursos.

La misma Organización, indicó que para finales de 2025 la producción mundial de cárnicos alcanzó 384 millones de toneladas, lo que representó un incremento de 1.4% respecto a 2024.

En producción de carne de ave, tuvo una producción del 2.9%, cerrando el año con 154.4 millones de toneladas a nivel mundial.

Mientras la carne de cerdo a nivel mundial aportó un incremento del 1%, con una producción en 126.3 millones de toneladas, impulsada por mejoras en la productividad global y un mayor control de los brotes de Fiebre Porcina Africana.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

En contraste, los cárnicos bovinos son la única proteína a nivel mundial que tuvo proyecciones a la baja, con una reducción de 0.4% y una producción estimada de 78 millones de toneladas. Esta disminución responde a la caída en los hatos bovinos de Estados Unidos y Brasil, tras varios años de estabilidad.

2. **En México, la ganadería** tiene un valor fundamental en nuestra cultura y en nuestra alimentación. La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, señala que México ocupa el 7° lugar en la producción de proteína animal en el mundo.

Refiere que en nuestro país hay más de 700 mil ganaderas y ganaderos de todas las especies y a 2 mil asociaciones de todos los niveles para coordinar acciones en beneficio del sector ante los gobiernos estatales y el federal.

La misma Confederación, indicó que, en 2024, el 56% del territorio nacional desarrolla la actividad ganadera, es decir en 110 millones hectáreas. Es así, que tiene un valor de producción de más de 950 mil millones de pesos, lo que representa el 3% del PIB Nacional.

Con ello, la ganadería a nivel nacional garantiza el 80% de la seguridad alimentaria, a través de 1.2 millones de productoras y productores. Con esto el valor de las exportaciones de nuestra ganadería es de 3 mil 800 millones de dólares; donde la exportación de Ganado en Pie es de 1.3 millones de cabezas de ganado.

3. Datos del Consejo Mexicano de la Carne, COMECARNE, en su Estudio Perspectivas COMECARNE 2025-2026: desaceleración del consumo, caída en res, presión en cerdo y pollo, y ajustes al PACIC, refiere que el consumo general de cárnicos en México durante 2025 tuvo un crecimiento de 4.2% respecto a 2024, y para el 2026 se proyecta una desaceleración, para llegar a un 2.7% más en la variación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

En las proyecciones del consumo de res para 2026, se estima una caída de 3.1%, para llegar al 2.24 millones de toneladas, mientras que en 2025 la demanda aumentó en 3.3% respecto a 2024, alcanzando 2.3 millones de toneladas. Es importante considerar que la producción en res para 2026 se pronostica que se mantendrá en el mismo crecimiento de 1.6% y que se llegue a 2.32 millones de toneladas, como en el año pasado.

Aquí es muy importante tener en cuenta el brote de gusano barrenador, que provocó que se **dejara de exportar cerca de 1.18 millones bovinos durante 2025**, con una afectación económica de Mil 552 millones de dólares para nuestro país.

En cuanto a la carne de cerdo, en 2025 cerró con un consumo de 3.43 millones de toneladas, un aumento de 5.7% respecto al año previo, mientras que para 2026 ese incremento sería mayor, de 6.1%, llegando a las 3.64 millones de toneladas.

En su producción, la carne de cerdo sigue rezagada frente a la demanda, con un crecimiento en 2025 de 3.3%, para 1.87 millones de toneladas. En 2026, se pronostica que la variación sea menor, de 2.9% más, llegando a 1.92 millones de toneladas.

En exportaciones de carne de cerdo en 2025 cayó un 10.5%, mientras que las importaciones crecieron 6.7% para llegar a 1.72 millones de toneladas. En 2026, las importaciones aumentarían 8.2%, llegando a 1.86 millones de toneladas.

En el consumo nacional de carne de pollo en 2025 creció un 3% en 2025, para llegar a 5.18 millones de toneladas; para 2026, se prevé que el consumo sea del 3.1% al alcanzar las 5.34 millones de toneladas. En producción fue de 4.1 millones de toneladas, un aumento del 3.0%, y en 2026, el incremento sería de 2.8%, llegando a 4.2 millones.

Mientras la Unión Nacional de Avicultores, señaló que el consumo total de huevo en México fue de 3.13 millones de toneladas, con un dato per cápita de 23.9 kg.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

Mientras la producción fue del 3.2 millones de toneladas anuales, esto provocado de la crisis de gripe aviar en los Estados Unidos, lo que provocó que México fuera un proveedor estratégico.

En producción de leche, la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, CANILEC, refirió que tuvo un crecimiento aproximado de 270 millones de litros, para alcanzar un total de 13.82 millones de litros, lo que representa un alza anual del 2%, por debajo del ritmo histórico del 2.3%.

El consumo es de 147 litros por persona al año y, aunque ha crecido desde los 130 litros de años previos, sigue por debajo de la recomendación de la FAO que es de 180 litros por persona al año. Por lo que, México es estructuralmente deficitario e importador del 30% de la demanda total de leche.

En cuanto a la producción de carne de Ovino, al cierre del 2025, la producción fue superior a las 70 mil toneladas, mientras el consumo de carne de ovino fue superior a las 75 mil toneladas. Por lo que, las importaciones representaron 7.6% del total del consumo.

El cuanto a la producción de miel, el INEGI, señala que hay 43 mil apicultores en el país, quienes producen en promedio 58 mil toneladas de miel al año. El valor de la apicultura a parte de las y los productores es la función de los polinizadores, los cuales son fundamentales para la producción de granos estratégicos.

- 4. En Jalisco**, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, SADER, y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, señalan en la **Estrategia Estatal de Ganadería Sustentable Jalisco. 2025**, que el sector agropecuario en México representa el 14.3% del PIB Nacional, con un valor estimado de 5.56 billones de pesos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

En tanto **la ganadería** de bovinos en Jalisco es la actividad agropecuaria más importante en el estado.

Esta actividad ocupa el primer lugar nacional en valor de producción con 12.9% del total nacional; también es primer lugar nacional en producción de leche y ocupa el segundo sitio en número de cabezas de bovinos con 2.9 millones de cabezas.

Así mismo, es **líder agroalimentario nacional** con un valor estimado de 133,452,373 miles de pesos, representando el 21.3% del valor pecuario nacional.

Por estos motivos, es importante establecer los siguientes datos que señala **la Estrategia Estatal**, para demostrar la importancia de las actividades ganaderas en Jalisco y el lugar que ocupan a nivel nacional, los cuales son los siguientes:

| Producto | Producción Anual | Lugar Nacional |
|------------------|---------------------|----------------|
| Bovino en pie | 72,346 toneladas | 2do |
| Porcino en pie | 521,149 toneladas | 1er |
| Ovino en pie | 10,186 toneladas | 4to |
| Ave en pie | 579,564 toneladas | 2do |
| Leche de bovino | 2,799,040 litros | 1er |
| Leche de caprino | 10,165 litros | 4to |
| Huevo para plato | 1,715,937 toneladas | 1er |
| Miel | 5,806 toneladas | 3er |

También, **la misma Estrategia**, refiere que la vocación ganadera de **Jalisco tiene 4 regiones**, las cuales son:

- La Región Altos Norte y Altos Sur se caracteriza **por la producción de leche de bovino**
- La Región Costa Sur se caracteriza por la **producción de becerros para abasto,**
- La Región Altos Norte se caracteriza por la **producción de huevo para plato y producción de porcinos.**
- La Región Sur y Ciénega se caracterizan **por la producción de miel.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

5. Queda claro la importancia de la ganadería para Jalisco y para México para nuestro sistema alimentario, no solo interno, sino su aporte en la exportación. En este sentido, el gobierno del estado ha “establecido que Jalisco es el número uno como productor de alimentos. gracias a los productores, a los hombres y mujeres que todos los días se despiertan desde muy temprano para trabajar en el campo y darle de comer a sus animales para que hoy Jalisco produzca el 25% de los alimentos que consume México”,¹

Es así que la ganadería de Jalisco, como ya se mencionó destaca por la producción de huevo, leche, carne de cerdo y carne de bovino, asegurando el abastecimiento interno y fortaleciendo la economía con tecnología y alta calidad genética para su exportación.

Pero, es importante decir que la Ganadería a pesar de ser fundamental para la economía de Jalisco, a parte de su tradición, cultura y función familiar, no cuenta con una estructura administrativa en el Gobierno estatal. En este sentido, considero que es necesario mencionar la importancia de la ganadería en la estructura federal en diversas etapas que contó con una Subsecretaría de Ganadería:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en 1955, cuando se llamaba Secretaría de Agricultura y Ganadería , contaba con una Subsecretaría de Ganadería , la cual desapareció en 1964, pero en 1967, con la misma denominación en la Secretaría, se volvió a crear la Subsecretaría de Ganadería; en 1986, la Secretaría cambió de denominación y se llamó de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Subsecretaría de Ganadería fue llamada Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Agropecuario , aunque ya no fue solo de ganadería, el sector pecuario seguía siendo fundamental para contar con una Subsecretaría.

¹ <https://jalisco.gob.mx/wx/prensa/noticias/117580>



Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Tan fue así que, en 1991, con el mismo nombre de Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos volvió la Subsecretaría de Ganadería; en 1994, la Secretaría cambia de nombre denominándose Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y la Subsecretaría de Ganadería se llamó de Agricultura y Ganadería, la cual desapareció en el sexenio de Vicente Fox.²

Como se puede ver en la anterior cronología, la ganadería ha sido parte fundamental en la historia, estructura y políticas de Estado Mexicano en diversos sexenios. Este rasgo de importancia aún se conserva en 12 entidades federativas de nuestro país donde la ganadería tiene un nivel de importancia tanto en Secretaría como a nivel Subsecretaría.

Recordemos que las subsecretarías tienen una función fundamental para los Órganos centrales de gobierno, en este sentido las Subsecretarías de Estado da mayor eficiencia al Poder Ejecutivo, ya que actúan como vínculo y facilitador operativo, técnico y especializado de mando inmediato del Secretario o Secretaria.

Su importancia radica en coordinar la administración interna, ejecutar políticas públicas sectoriales, gestionar recursos, asegurar la legalidad y mantener la gobernabilidad a través de la vinculación con otros niveles de gobierno.

6. Los argumentos anteriores, sostienen que la ganadería de Jalisco debe contar con una dependencia pública de segundo nivel especializada en el Ramo.

Por ello, propongo que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cambie su nombre a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y que se cree la **Subsecretaría de Ganadería**.

² <https://gaceta.diputados.gob.mx/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

Esta nueva Subsecretaría será una instancia especializada que permitirá atender de manera directa y eficaz las necesidades de las diversas actividades del sector ganadero.

Hoy, 12 estados del país cuentan con una Subsecretaría de Ganadería, y Jalisco, siendo uno de los principales estados ganaderos de México, también debe tenerla.

Con esta **iniciativa podremos impulsar mejores** políticas públicas, gestionar mayor presupuesto, fortalecer la sanidad e inocuidad alimentaria, especialmente ante amenazas como el gusano barrenador y se podrá apoyar el desarrollo económico y productivo de las actividades ganaderas. Porque fortalecer la ganadería de Jalisco es fortalecer la seguridad alimentaria de México.

Así también, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con el mismo, la Secretaría deberá crear e incluir en su estructura orgánica la Subsecretaría de Ganadería con sus correspondientes facultades, obligaciones y competencias.

Las Direcciones que correspondan al sector pecuario, avícola, porcícola, así como las demás áreas que se consideren del subsector ganadero pasarán a formar parte de la Subsecretaría de Ganadería.

La Subsecretaría de Ganadería, contará inicialmente con los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a las Direcciones mencionadas y áreas afines al subsector ganadero que sean parte de la Secretaría.

La Secretaría deberá reformar y adicionar los Reglamentos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco y demás disposiciones normativas internas que corresponda para homologarlas y armonizarlas al presente Decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

7. De esta manera con el cambio de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y con la creación de la Subsecretaría de Ganadería, el Desarrollo Rural tendrá un desarrollo más sostenido**, que será de utilidad para:

- Fortalecer las actividades ganaderas;
- Incrementar el presupuesto anualmente;
- Crear política pública y programas federales específicos para la ganadería;
- Contribuir al desarrollo económico, social y alimentario;
- Fortalecer la sanidad y la inocuidad; y
- fortalecer la ganadería de Jalisco para que sea más productiva, rentable, sustentable, con bienestar y de calidad.

Así mismo, será un beneficio para:

- Promover la sustentabilidad, el bienestar y la diversificación de las actividades ganaderas;
- Generar un canal de comunicación con mayor capacidad legal y jerarquía administrativa que se coordiné con el Secretario para proponer programas, política pública, presupuesto y subsidios focalizados al sector ganadero;
- Coordinarse con dependencias y entidades en los tres niveles de gobierno, organizaciones de productoras y productores e industriales del sector ganadero;
- Proponer, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y acciones que mejoren la ejecución de los programas, objetivos, metas y acciones dirigidas al sector ganadero;
- Entre otras



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

8. En síntesis, proponemos las siguientes modificaciones:

| TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO | TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO |
|---|--|
| Artículo 16. | Artículo 16. |
| 1. Las Secretarías son las siguientes: | 1. ... |
| I a VI. Sin cambio | I a VI. ... |
| VII. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | VII. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |
| VIII a XXI. Sin cambio | VIII a XXI. ... |
| Artículo 22. | Artículo 22. |
| 1. Las facultades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural son las siguientes: | 1. Las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural son las siguientes: |
| I a III. Sin cambio | I a III. Sin cambio |
| IV. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado; | IV. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado; |
| V a IX. Sin cambio | V a IX. Sin cambio |
| Artículo 24. | Artículo 24. |
| 1. Las facultades de la Secretaría de Gestión Integral del Agua son las siguientes: | 1. ... |
| I. Sin cambio | I. ... |
| II. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales, coordinando dichas acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | II. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales, coordinando dichas acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

| TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO | TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO |
|---|---|
| III. Sin cambio | III. ... |
| IV. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar, supervisar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural, dentro del ámbito de competencia del Estado, y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | IV. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar, supervisar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural, dentro del ámbito de competencia del Estado, y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |
| V a VIII. Sin cambio | V a VIII. (...) |
| IX. Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | IX. Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |
| X. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas; | X. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas; |
| XI. Sin cambio | XI. ... |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

| TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO | TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO |
|--|---|
| XII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales; | XII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales; |
| XIII a XVIII. Sin cambio | XIII a XVIII. ... |
| XIX. Impulsar y promover conjuntamente con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios, los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones; | XIX. Impulsar y promover conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios, los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones; |
| XX a XXXII. Sin cambio | XX a XXXII. ... |
| Artículo 28. | Artículo 28. |
| 1. Las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial son las siguientes: | 1. Las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial son las siguientes: |
| I a IV. Sin cambio | I a IV. ... |
| V. Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | V. Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |
| ... | ... |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

| TEXTO VIGENTE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO | TEXTO INICIATIVA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO |
|--|--|
| Artículo 8.- La aplicación de esta ley, en coordinación con la federación, corresponde: | Artículo 8.- La aplicación de esta ley, en coordinación con la federación, corresponde: |
| I. Al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y | I. Al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO Distribución de Competencias y Coordinación Capítulo I De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO Distribución de Competencias y Coordinación Capítulo I De la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p> |
| Artículo 25.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado: | Artículo 25.- ... |
| I. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; | I. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; |
| II a XIV. Sin cambio | II a XIV. ... |
| El titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural presidirá la comisión. | El titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural presidirá la comisión. |
| Cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, nombrará un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayor relación con actividades y aspectos del desarrollo rural. | ... |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

| TEXTO VIGENTE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO | TEXTO INICIATIVA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO |
|--|---|
| Artículo 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: | Artículo 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: |
| I a IX. Sin cambio | I a IX. ... |
| X. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco. | X. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco. |
| XI. Sin cambio | XI. ... |
| Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley: | Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley: |
| I. Sin cambio | I. ... |
| II. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado. | II. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado. |
| Artículo 43.- Para los efectos de esta ley y su reglamento, se consideran animales mostrencos: | Artículo 43.- Para los efectos de esta ley y su reglamento, se consideran animales mostrencos: |
| I a IV. Sin cambio | I a IV. ... |
| V. Aquellos que hubiesen sido declarados como tal o que ostenten medios de identificación que no se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos de esta Ley y su reglamento. | V. Aquellos que hubiesen sido declarados como tal o que ostenten medios de identificación que no se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en los términos de esta Ley y su reglamento. |
| Artículo 113. Corresponde a la autoridad municipal prestar el servicio de rastro o lugares de sacrificio. En aquellos municipios que así lo determinen, se apoyará la creación de rastros regionales, con intervención de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, aplicando los ordenamientos federales de la materia. | Artículo 113. Corresponde a la autoridad municipal prestar el servicio de rastro o lugares de sacrificio. En aquellos municipios que así lo determinen, se apoyará la creación de rastros regionales, con intervención de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Salud y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, aplicando los ordenamientos federales de la materia. |

9. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra Ley Orgánica, señalamos lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

- a. **Repercusiones jurídicas:** la reforma propuesta reformará 3 leyes del estado de Jalisco para darle mayor fortaleza a las y los ganaderos de Jalisco.
- b. **Repercusiones económicas:** Será de gran impacto esta reforma porque beneficiará mayor producción y consumo de productos ganaderos, así como las diversas actividades que realizan.
- c. **Repercusiones sociales:** con un impacto positivo, porque fortalecerá la producción de las diversas actividades ganaderas de manera especializada, con eficacia y eficiencia.
- d. **Repercusiones presupuestales:** la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado, no afectará debido a que el funcionamiento y operación de la Subsecretaría de Ganadería, contará inicialmente con los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a las direcciones pecuaria, porcícola, avícola de la Secretaría, así como otras instancias que realicen actividades para el sector ganadero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado proponemos la presente Iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 16, NUMERAL 1, FRACCIÓN VII; 22 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV; 24, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, IV, IX, X, XII, XIX; Y 28, NUMERAL 1, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I; EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO; ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO; Y ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN X; ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II; Y ARTÍCULO 43, FRACCIÓN V Y 113 DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

Único. Se reforma los Artículos 16, numeral 1, fracción VII; 22 numeral 1, fracción IV; 24, numeral 1, fracción II, IV, IX, X, XII, XIX; y 28, numeral 1, fracción V de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**; así como el Artículo 8, fracción I; el Capítulo I del Título Tercero; Artículo 25, fracción I, de la **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO**; y Artículos 5, fracción X; Artículo 7, fracción II; y Artículo 43, fracción V y 113 de la **LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 16.

1. (...)

I a VI. ...

VII. Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;

VIII a XXI. (...)

Artículo 22.

1. Las facultades de la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural son las siguientes:

I a III. (...)

IV. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, **ganadero**, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado;

V a IX. (...)

Artículo 24.

1. (...)

I. (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

II. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales; coordinando dichas acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;

III. (...)

IV. Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar, supervisar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural, dentro del ámbito de competencia del Estado, y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;

V a VIII. (...)

IX. Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;

X. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas;

XI. (...)

XII. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;

XIII a XVIII. (...)

XIX. Impulsar y promover conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios, los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones;

XX a XXXII. (...)

Artículo 28.

1. Las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial son las siguientes:

I a IV. (...)

V. Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;

(...)

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 8.- La aplicación de esta ley, en coordinación con la federación, corresponde:

I. Al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

TÍTULO TERCERO

Distribución de Competencias y Coordinación

Capítulo I

De la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural

Artículo 25.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

I. Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural;
II a XIV.

(...)

El titular de la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural presidirá la comisión.

(...)

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:
I a IX. (...)

X. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

XI. (...)

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:

I. (...)

II. La Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural del Estado.

Artículo 43.- Para los efectos de esta ley y su reglamento, se consideran animales mostrencos:

I a IV. (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos ~~Artículos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.~~

V. Aquellos que hubiesen sido declarados como tal o que ostenten medios de identificación que no se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural, en los términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 113. Corresponde a la autoridad municipal prestar el servicio de rastro o lugares de sacrificio. En aquellos municipios que así lo determinen, se apoyará la creación de rastros regionales, con intervención de las Secretarías de Agricultura, **Ganadería** y Desarrollo Rural, de Salud y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, aplicando los ordenamientos federales de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. En un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y de conformidad con el mismo, la Secretaría deberá crear e incluir en su estructura orgánica la Subsecretaría de Ganadería con sus correspondientes facultades, obligaciones y competencias.

TERCERO. Las Direcciones que correspondan al sector pecuario, avícola, porcícola, así como las demás áreas que se consideren del subsector ganadero pasarán a formar parte de la Subsecretaría de Ganadería.

CUARTO. La Subsecretaría de Ganadería, contará inicialmente con los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a las Direcciones mencionadas y áreas afines al subsector ganadero que sean parte de la Secretaría.

QUINTO. El Ejecutivo estatal deberá reformar y adicionar los Reglamentos de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco y demás disposiciones normativas internas que corresponda para homologarlas y armonizarlas al presente Decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos Artículos de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco, 06 de marzo de 2026

Grupo Parlamentario

Partido Revolucionario Institucional

Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Presidenta